Municipalidad de
Alto Hospicio
Dirección Jurídica

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de Junio de 2015.-
DECRETO ALC. Nº 1.504/2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras d) y g), y su Reglamento, Artículo 10 Nos. 4 y 10 N° 7 letra m), que autorizan el trato directo si sólo existe un único proveedor del bien o servicio, y cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio Nº 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorándum N° 0052/15 de fecha 30 de Junio de 2015, del Departamento de Comunicaciones que solicita la contratación de avisaje publicitario a través de la inclusión de un banner en Sitio de Noticias, Trasnoche Radial Enreradios, en el portal web de Iquique Radios, por el segundo semestre de 2015; la circunstancia de ser editado y publicado dicho sitio radial on-line por don **Cristian Núñez Fica**, que lo transforma en proveedor único y justifica su trato directo; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con don **CRISTIAN NÚÑEZ FICA**, RUT 13.653.580-3, la contratación del servicio de avisaje publicitario, que comprende inclusión de banner publicitario en página web www.iquiqueradio.cl, con las noticias más importantes de la jornada, para el período Julio-Diciembre de 2015, ambos meses inclusive. Publicidad Banner lateral de 350x300. Las razones de la contratación directa son: **1º)** Que estamos en presencia de un proveedor único del servicio, desde que es un periódico digital editado por la empresa referida, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra d) de la Ley Nº 19.886, y lo dispuesto en el Artículo 10 Nº 4 de su Reglamento; y **2º)** Que se trata de servicios profesionales especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la citada Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento.

2.- Contrátese vía trato directo a don **CRISTIAN NÚÑEZ FICA** ya individualizado, la contratación del servicio de avisaje publicitario, que comprende inclusión de banner publicitario en página web www.iquiqueradio.cl, para el período Julio - Diciembre de 2015, ambos meses inclusive. El precio de la contratación asciende a la suma mensual de **$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos)**, más el 10% de impuestos, cuya continuidad será evaluada mensualmente por la **Unidad Técnica** mediante visación de la factura mensual.

(...Continuación Decreto Alcaldicio N° 1.504/15)

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la **Municipalidad,** por la suma de $50.000.- (cincuenta mil pesos). Otórguese plazo hasta Julio de 2015 a la empresa, para constituir la garantía antedicha.

4.- Encárguese a la **Dirección de Administración Municipal** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la recepción de los bienes a adquirir a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta **Nº 215-22-07-001**, del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nos 1 y 4, del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSP SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal